

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 17** *ORDEN 2713/2016, de 20 de julio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos para las actuaciones de adecuación de local de archivo, equipamiento de local de archivo y microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos correspondiente al ejercicio 2016.*

Mediante Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo de 2013), modificada por Orden 1096/2016, de 28 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de abril de 2016), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.

En desarrollo de la anterior, por Orden 1621/2016, de 28 de abril, con rectificación de error material mediante Orden 2120/2016, de 31 de mayo, se estableció la convocatoria de ayudas del año 2016 para las líneas de actuación de adecuación de local de archivo, equipamiento de local de archivo y microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos. Ambas Órdenes se hicieron públicas a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y los extractos de las mismas fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 17 de mayo y 10 de junio de 2016 respectivamente.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos, y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 27 de junio de 2016, se ha elevado Propuesta de Resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Primero

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en el subconcepto 76309, del programa 332A, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas de desestimación y exclusión que se detallan en el mismo.

Tercero

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos referidos en este artículo finaliza el 18 de noviembre de 2016.

2. El gasto a justificar deberá corresponder a la totalidad del proyecto para el que se solicitó la subvención y, por tanto, comprenderá el importe de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid (80 por 100) más la aportación de fondos propios exigida (20 por 100).

3. En el caso de que se presentara justificación por importe inferior al presupuesto del proyecto presentado, la cantidad a abonar por la Comunidad de Madrid se calculará en función de dicha justificación, reduciéndose la cuantía de la ayuda proporcionalmente.

4. La documentación justificativa común a todos los beneficiarios es la cuenta justificativa de la subvención, expedida bajo la responsabilidad del órgano competente, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión (Anexo III). Su contenido es el siguiente:

- a) Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicándose el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a las que son objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
- b) Fotocopias compulsadas de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de emisión de los documentos justificativos del gasto no podrá ser posterior a la del período subvencionable. No será necesario acreditar que dichos gastos han sido efectivamente pagados.

Todos los gastos referidos anteriormente irán relacionados y sumados.

- c) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación alternativa que se especifica en la disposición cuarta de esta Orden.

5. La documentación justificativa adicional específica para cada línea de ayuda es la siguiente:

- a) Adecuación de local de archivo: Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- b) Equipamiento de local de archivo: Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
- c) Microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos:

1. Una copia de los trabajos en soporte microfilm y otra copia en soporte digital, si se ha realizado la actuación completa. En el caso de que se haya realizado únicamente la microfilmación o la digitalización, se entregará la copia que corresponda al trabajo realizado. En todo caso, los trabajos se elaborarán de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General de Archivos.
2. Tabla de equivalencias que contendrá la signatura topográfica y el número de identificación del microfilm y de los fotogramas (en el caso de microfilmación), así como la correspondencia entre la signatura topográfica y su imagen digital (en el caso de digitalización).
3. Memoria de calidad o informe técnico de los trabajos realizados.

6. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que se hará constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado organismo. En el caso de que la justificación se presentara antes del día 1 de noviembre de 2016 las cuentas corresponderán al ejercicio de 2014. Si la justificación se presentara a partir de dicho día las cuentas se referirán al ejercicio 2015.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- a) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

8. Declaración responsable donde conste que el Ayuntamiento no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en el Anexo III).

9. Previamente al pago el órgano instructor solicitará a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación. En el caso de que este no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

10. La no aportación de la documentación referida anteriormente se entenderá como renuncia a la subvención concedida.

Cuarto

Cuando el documento justificativo de gasto sea igual o superior a 50.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras, o 18.000 euros (IVA excluido) en el resto de contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se podrá presentar documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2016.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, PD (Orden 1768/2015, de 10 de agosto), la Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.

ANEXO I

BENEFICIARIOS

A) LÍNEA DE ADECUACIÓN DE LOCAL DE ARCHIVO

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN
AMBITE	Adecuación local archivo	3.544,30 €
ANCHUELO	Adecuación local archivo	2.260,00 €
VILLAMANRIQUE DE TAJO	Adecuación local archivo	8.000,00 €
CHAPINERÍA	Adecuación local archivo	929,28 €
VALDILECHA	Adecuación local archivo	621,70 €
ROZAS DE PUERTO REAL	Adecuación local archivo	7.053,04 €
SEVILLA LA NUEVA	Adecuación local archivo	4.735,67 €

B) LÍNEA DE EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE ARCHIVO

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN
VALDEMORO	Sistema de control medioambiental	3.175,04 €
EL ÁLAMO	Mobiliario local de archivo: estantería Sistemas de seguridad y control medioambiental	2.526,63 €
BATRES	Mobiliario local de archivo: estantería	683,98 €
MORALZARZAL	Mobiliario local de archivo: planero	1.775,40 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	Mobiliario local de archivo: estantería Sistemas de seguridad y control medioambiental	7.852,47 €
ALDEA DEL FRESNO	Mobiliario local de archivo: estantería Sistema de control medioambiental	1.814,03 €
NAVALCARNERO	Mobiliario local de archivo: estantería	1.046,23 €
AJALVIR	Mobiliario local de archivo: estantería	8.000,00 €
TORREJÓN DE ARDOZ	Mobiliario local de archivo: estantería	7.992,16 €
VILLANUEVA DE PERALES	Mobiliario local de archivo: estantería	7.999,55 €
ALCOBENDAS	Mobiliario local de archivo: estantería	6.055,81 €
BRAJOS DE LA SIERRA	Mobiliario local de archivo: estantería	5.857,67 €
GRIÑÓN	Mobiliario local de archivo: planero	1.447,16 €
MORATA DE TAJUÑA	Sistemas de seguridad y de control medioambiental	4.209,00 €
EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO	Mobiliario local de archivo: estantería	1.798,36 €
LA CABRERA	Mobiliario local de archivo: estantería y planero	1.752,82 €
VILLAMANTA	Mobiliario local de archivo: estantería	419,53 €
REDUEÑA	Mobiliario local de archivo: planero	1.576,95 €

C) LÍNEA DE MICROFILMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES HISTÓRICOS

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	Microfilmación y Digitalización	895,15 €
GUADARRAMA	Microfilmación y Digitalización	4.673,50 €

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS EN TODAS LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

MUNICIPIO	OBJETO SOLICITADO	CAUSA DE DENEGACIÓN
ALPEDRETE	Equipamiento local archivo	Excluido porque solicita para dispositivos de reproducción de documentos y no dispone de Técnico Archivero (art. 2.1.B.2, en relación con 1.5 de las Bases Reguladoras)
ARGANDA	Equipamiento local archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
ARROYOMOLINOS	Equipamiento local archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
COLMENAR DEL ARROYO	Equipamiento local archivo	Excluido porque el objeto solicitado no es subvencionable (art. 8.2.b de las Bases Reguladoras)
COLMENAR DE OREJA	Microfilmación y digitalización	Excluido porque no dispone de Técnico Archivero (art. 2.1.E.1, en relación con 1.5 de las Bases Reguladoras)
CORPA	Adecuación	Excluido porque el local a adecuar no es apto (art. 2.1 A.3 de las Bases Reguladoras)
DAGANZO	Microfilmación y digitalización	Excluido porque no dispone de Técnico Archivero (art. 2.1.E.1, en relación con 1.5 de las Bases Reguladoras)
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	Equipamiento local archivo	Excluido porque solicita para dispositivos de reproducción de documentos y no dispone de Técnico Archivero (art. 2.1.B.2, en relación con 1.5 de las Bases Reguladoras) y, además, porque el objeto solicitado no es subvencionable (art. 8.2.b de las Bases Reguladoras)
GARGANTA DE LOS MONTES	Microfilmación y digitalización	Excluido porque no dispone de Técnico Archivero (art. 2.1.E.1, en relación con 1.5 de las Bases Reguladoras)
LOZOYUELA – NAVAS - SIETEIGLESIAS	Equipamiento local archivo	Excluido porque solicita para dispositivos de reproducción de documentos y no dispone de Técnico Archivero (art. 2.1.B.2, en relación con 1.5 de las Bases Reguladoras)
MONTEJO DE LA SIERRA	Adecuación local de archivo	Excluido porque solicita dos líneas de subvención y en ambas la cuantía solicitada supera el máximo establecido en la convocatoria (art. 1.1.a, en relación con 1.5 de la Convocatoria)
MONTEJO DE LA SIERRA	Equipamiento local archivo	Excluido porque solicita dos líneas de subvención y en ambas la cuantía solicitada supera el máximo establecido en la convocatoria (art. 1.1.b, en relación con 1.5 de la Convocatoria)
TORRES DE LA ALAMEDA	Equipamiento local archivo	Excluido porque solicita para dispositivos de reproducción de documentos y no dispone de Técnico Archivero (art. 2.1.B.2, en relación con 1.5 de las Bases Reguladoras)
VALDEMANCO	Equipamiento local archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
VALDEOLMOS-ALALPARDO	Equipamiento local archivo	Desestimado por puntuación insuficiente



Dirección General de Patrimonio Cultural
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

Comunidad de Madrid

ANEXO III

Cuenta justificativa de la subvención concedida en materia de archivos

D./D ^a				NIF	
En calidad de					
Actuando en representación del Ayuntamiento					
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD					
1º Que la entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.					
2º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas en materia de archivos, a través de la línea de subvención que a continuación se señala, ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.					
<input type="checkbox"/> Adecuación de local de archivo <input type="checkbox"/> Restauración de documentos <input type="checkbox"/> Equipamiento de local de archivo <input type="checkbox"/> Microfilmación y digitalización <input type="checkbox"/> Descripción de archivos históricos					
3º Que el coste total de la actividad subvencionada ha ascendido a la cantidad de euros, habiéndose financiado con fondos de la siguiente procedencia:					
a) Fondos propios: euros.					
b) Ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuya suma no supera el 100 por 100 del coste de la actividad, que se desglosan del siguiente modo:					
- Comunidad de Madrid: euros					
- Entidad: Importe:..... euros					
4º Que los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado han sido los siguientes:					
	Nº Factura Otros	Emisor	Concepto	Importe total IVA incluido	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
			TOTAL JUSTIFICADO		
Se adjuntan fotocopias compulsadas de los documentos anteriormente relacionados, así como las tres ofertas de diferentes proveedores o documento equivalente en los casos en que sea preceptivo.					

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Modelo: 1F03

(03/27.878/16)

